



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYS UMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: CAJ Fecha: 09 JUN 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 162 - 2020-GRC/GA

Callao, 09 JUN 2020

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 000663 de fecha 07 de enero de 2020, presentada por el señor **ERIC TANAKA LEZCANO**; el Memorandum N° 106-2020-GRC/GA/OL de fecha 20 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 00153-2020-GRC/GA-TESO de fecha 24 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 1532-2020-GRC/GA/OL de fecha 31 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 040-2020-GRC-GRECYD-ODYR de fecha 07 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Deporte y Recreación; el Memorandum N° 173-2020-GRC/GRECYD de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 2686-2020-GRC/GA-OL de fecha 16 de abril de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 336-2020-GRC/GAJ de fecha 27 de abril de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 991-2020-GRC/GRPPAT de fecha 08 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 000663 de fecha 07 de enero de 2020, el señor **ERIC TANAKA LEZCANO**, solicita entre otros, el pago de la Factura N° 0001 000196, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-005605, por el servicio de movilidad para la participación de los ganadores del campeonato "Creciendo con el Fútbol" de la Región Callao para la etapa metropolitana, por un monto ascendente a S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 00153-2020-GRC/GA-TESO de fecha 24 de enero de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 106-2020-GRC/GA/OL de fecha 20 de enero de 2020, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de **ERIC TANAKA LEZCANO**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N° 2019-005605, en el período comprendido del 22/11/2019 al 24/01/2020, como consta en la consulta de requerimientos del Sistema SIGA-TESORERIA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 173-2020-GRC/GRECYD de fecha 18 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en su calidad de área usuaria y en atención al Informe N° 1532-2020-GRC/GA/OL de fecha 31 de enero de 2020, de la Oficina de Logística, remite el Informe N° 040-2020-GRC-GRECYD-ODYR de fecha 07 de febrero de 2020, de la Oficina de Deporte y Recreación, que contiene el Informe Técnico, a través del cual señala que el servicio de movilidad para la participación de los ganadores del campeonato "Creciendo con el Fútbol" de la Región Callao para la etapa metropolitana, fue realizado según los Términos de Referencia, habiéndose otorgado la conformidad del mismo y que dicho servicio no ha sido cancelado en su oportunidad; por tanto, solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado a favor de **ERIC TANAKA LEZCANO**, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 2686-2020-GRC/GA-OL de fecha 16 de abril de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de **ERIC TANAKA LEZCANO**, por el monto ascendente a S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 336-2020-GRC/GAJ de fecha 27 de abril de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N de fecha 16 de abril de 2020, de la Gerencia de Administración, es de la opinión que resulta procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del señor **ERIC TANAKA LEZCANO**, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles);





DEYSI PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 05 Fecha: 05 JUN 2020

05 JUN 2020

Que, mediante Memorandum N° 991-2020-GRC/GRPPAT de fecha 08 de mayo de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000771, por la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

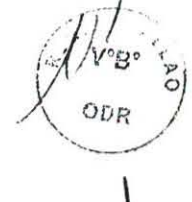
Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a **ERIC TANAKA LEZCANO**, por el importe total de S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019007098, la Orden de Servicio N° 2019-005605, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2020, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Deporte y Recreación, Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEY: UMACHARA MANSILLA
DATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 01 Fecha: 05 JUN 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de **ERIC TANAKA LEZCANO**, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-005605, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que mediante Memorándum N° 991-2020-GRC/GRPPAT de fecha 08 de mayo 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000771 asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
APNOP	PROD.	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000711	22	006	0008	00001	0000178	0068

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0008	18	2	3	2	7	11	99	6 000

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a **ERIC TANAKA LEZCANO** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. ROBERTO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

